

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Abril 15 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ALIMENTOS
Demandante: YULY KATERINE OLIVERA PARRA
Demandado: WILDER ANDREI ARCINIEGAS RODRIGUEZ
Radicación: 736244089002-2023-00210-00

Asunto: Requiere pagaduría.

En atención a la solicitud presentada por la demandante y en vista de que la Pagaduría del Ejército Nacional de Colombia a la fecha no ha dado respuesta al oficio no.57 del 13 de febrero de 2024 en donde se decretaba medida cautelar de embargo, se hace preciso entonces requerir a dicha oficina para que de manera inmediata informe el trámite adelantado para el cumplimiento de esa orden comunicada y la causa de su tardanza para emitir respuesta.

Cabe advertir a dicha oficina que el artículo 593 del CGP en su parágrafo 2º indica que la inobservancia de estas órdenes impartidas, lo hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Por secretaria realícese la respectiva comunicación.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el abril 19 de 2024

Jorge Andres Quijano Devia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18f10c52c375f635547fdcd0738128fd2ab6ac4153a525078df339846216c4b**

Documento generado en 15/04/2024 03:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>